


Por la cual se asigna cuantía y se designa funcionario para el manejo de la Caja Menor del Área Metropolitana de Bucaramanga vigencia 2026, y otras disposiciones

**LA DIRECTORA PROVISIONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No 020 de 2012, el Acuerdo Metropolitano No 032 de 2015, Acuerdo Metropolitano No 006 de 2022 y Acuerdo Metropolitano No 001 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

- 1 Que el Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad administrativa formada por un conjunto de cuatro (04) Municipios, dotada de personería jurídica de derecho público, que cuenta con autonomía administrativa, con patrimonio propio y un régimen administrativo y fiscal especial
- 2 Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1625 de 2013 *"Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas"*, la entidad tiene dentro de sus competencias el programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman
- 3 Que la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga aprobó mediante Acuerdo Metropolitano No 001 de 2025 *Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del año 2026"*
- 4 Que de conformidad con el Artículo 2 del Decreto 2768 de 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece que  
  
*"( ) Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se puede realizar. A sí mismo se deberá indicar la cuantía de cada rubro presupuestal"*
- 5 Que mediante Resolución No 000118 del 06 de abril de 2026 se reglamentó la constitución, funcionamiento y control de fondos de la Caja Menor en el Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia 2026
- 6 Que el Artículo Tercero de la Resolución No 000118 del 06 de abril de 2026, señala que la caja menor se constituirá para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el director, en la cual se indicará claramente la cuantía, el funcionario designado para el manejo y clase de gastos que se pueden realizar
- 7 Que mediante Resolución No 1697 del doce (12) de septiembre de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencia Laborales para Planta de Personal del Área Metropolitana de Bucaramanga"*, se les asigna a los empleos cargos de auxiliar administrativo código 407 grado 23 y secretario (a) Ejecutivo (a) código 425 grado 25
- 8 Que el Artículo Decimo Primero de la Resolución No 000118 del 06 de abril de 2026 establece **EL MANEJO DEL DINERO** El manejo de la Caja menor será realizado por los funcionarios que se

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N° 000138</b> <b>(Abril 14 de 2026)</b>	<b>VERSIÓN 02</b>

encuentran ejerciendo los cargos de auxiliar administrativo, código 407 grado 23 y secretario (a) Ejecutivo (a) código 425 grado 25, uno en calidad de principal y el otro de suplente

- 9 Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-00091 del 14 de abril de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera para el manejo de la caja menor Dicho certificado se adjunta como anexo
- 10 Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1469 de 2025, fija a partir del primero de enero de 2026 como salario mínimo mensual legal vigente, la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$1 750 905)**
- 11 Que es necesario constituir, ordenar la apertura y reglamentar el manejo y control de los fondos por Caja Menor en el Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, para la vigencia fiscal 2026
- 12 Que se encuentra vigente la Póliza de Seguro de Manejo- cuyo objeto es riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y /o bienes y que ampara a los funcionarios de planta que se anexa
- 13 Que, en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE


**ARTÍCULO PRIMERO CONSTITUCION Y APERTURA** Constituir y apertura la Caja Menor del Área Metropolitana de Bucaramanga según el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2026

**Parágrafo** Para los efectos de esta resolución, el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 es de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1 750 905) COP**, de acuerdo con lo señalado por el Gobierno Nacional en el Decreto 1469 de 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO CUANTIA** La cuantía de la caja menor se establecerá en función del presupuesto aprobado, dividido entre el valor del salario mínimo legal mensual vigente ( $\$32\ 605\ 545\ 931,90 / \$1\ 750\ 905 = 18\ 622$ ), según cuadro que se relaciona a continuación

PRESUPUESTO APROBADO DEL ORGANISMO O ENTIDAD (DECRETO 2768 DE 2012)	CUANTIA MAXIMA DE LA CAJA MENOR HASTA (DECRETO 2768 DE 2012)	CUANTIA MAXIMA DE LA CAJA MENOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA HASTA
(Salario mínimo legal vigente)	(Salario mínimo legal vigente)	(Salario mínimo legal vigente * 27 )
Menos de 3 897	11	
3 898 a 7 796	22	
<b>7 797 a 19 546</b>	<b>27</b>	<b>\$1 750 905*27= \$47 274 435</b>
19 547 a 39 089	31	
39 090 a 80 184	40	
80 185 a 117 270	44	
117 271 o más	53	

**ARTICULO TERCERO** Fijar la cuantía de funcionamiento de la Caja Menor del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia fiscal de 2026 en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20 000 000 00) MCTE**

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA PLANIFICADA EN PROGRESO</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N° 000138</b> <b>(Abril 14 de 2026)</b>	<b>VERSIÓN 02</b>

**ARTICULO CUARTO MONTO LIMITE POR RUBRO PRESUPUESTAL** El monto limite de la caja menor del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia 2026, se hará con cargo a los siguientes rubros

CODIGO	RUBRO	VALOR
2 1 2 02 01 003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 7 000 000 00
2 1 2 02 02 006	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 3 000 000 00
2 1 2 02 02 008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 10 000 000 00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 20 000 000 00</b>

**ARTICULO QUINTO - MANEJO DE LOS MONTOS** El monto de la Caja Menor se podrá realizar a través de una cuenta de ahorros de acuerdo con las normas legales vigentes o manejar en efectivo hasta la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2 000 000) MCTE**, por cada desembolso, estos recursos serán administrados por el funcionario designado, debidamente afianzado


**ARTICULO SEXTO** Los funcionarios responsables de la caja menor para la vigencia fiscal del año 2026 seran los funcionarios **OSCAR LEONARDO TORRES FIALLO**, identificado con la cédula de ciudadanía numero 13 930 828 Málaga, auxiliar administrativo, código 407 grado 23 en calidad de principal y **OLGA TRINIDAD SUAREZ MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No 37 724 375 expedida como funcionaria en el cargo de Secretario (a) Ejecutivo (a) código 425 grado 25 en calidad de suplente, quienes responderan por el manejo financiero y contable de la caja menor y debera cumplir, con las obligaciones, procedimientos y demás disposiciones consagradas en la Resolución No 000118 de 2026 y en el Decreto 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico

**Parágrafo 1** El responsable del manejo de la Caja Menor responderá disciplinaria, civil, tributaria y penalmente de las acciones y omisiones resultantes de sus actuaciones respecto a la administración de estos fondos

**ARTICULO SEPTIMO** Autorizar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que desembolse al funcionario designado, el doce por ciento (12%) del monto máximo autorizado, lo cual asciende a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2 000 000) MCTE**

**ARTÍCULO OCTAVO CAMBIO DE RESPONSABLE** Cuando se cambie en forma definitiva el responsable de la Caja Menor deberá legalizarse los gastos, efectuando el reembolso total de los gastos generados con corte a la fecha de cambio

**Parágrafo** Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre de vacaciones, licencia o comisión, se deberá delegar transitoriamente, mediante memorando del Ordenador del Gasto de la Caja Menor, a otro servidor publico debidamente calificado para su manejo mientras subsista la situación administrativa Para esto solo se requiere la entrega de los fondos y documento mediante arqueo, recibo y su entrega a satisfaccion

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p>	<p><b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b></p>	<p>CODIGO GJC-FO-002</p>
	<p><b>RESOLUCIÓN N° 000138 (Abril 14 de 2026)</b></p>	<p>VERSIÓN 02</p>

**ARTÍCULO NOVENO DESTINACIÓN** La Caja Menor atendera los gastos generales que tengan caracter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto

**Parágrafo** Para efectuar gastos con cargo a la caja menor, tanto el ordenador del gasto como el responsable del manejo de la respectiva caja menor, deberán acatar las disposiciones en materia de austeridad del gasto

**ARTÍCULO DÉCIMO DEL CONTROL INTERNO** La oficina de Control Interno del Área Metropolitana de Bucaramanga para revisar las órdenes de pago del primer giro de la Caja Menor tendra en cuenta lo siguiente

a) Que exista resolución de apertura y designación de funcionario responsable para el manejo de la Caja Menor, expedida por el Director General o quien este facultado, para la vigencia correspondiente

b) Que el funcionamiento de la Caja Menor haya sido reglamentado por la Dirección General o quien este facultado

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO DE LOS ARQUEOS** a los fondos de Caja Menor

a) La oficina de Control Interno verificará mediante arqueos, el correcto manejo de la Caja Menor las veces que se considere necesario

b) Bajo el titulo de observaciones del formato de arqueo, se deberá dejar constancia de las situaciones irregulares encontradas

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO** Notificar personalmente a **OSCAR LEONARDO TORRES FIALLO**, identificado cedula de ciudadanía No 13 930 828 de Málaga, y a **OLGA TRINIDAD SUAREZ MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No 37 724 375 expedida el presente Acto Administrativo

**ARTICULO DECIMO TERCERO** La presente resolución quedará en firme desde el dia siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los

*ALIX JOHANNA ROJAS BORJA*  
**ALIX JOHANNA ROJAS BORJA**  
 Directora Provisional AMB

Proyecto Sharon Arguello Vega – Contratista SAF *Sharon*  
 Revisó y aprobó aspectos financieros Luis Antonio Gutiérrez Anaya – Subdirector Administrativo y Financiero *LAG*  
 Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos Diego Fernando Cabeza Rojas Profesional Especializado S G *DFR*  
 Stephany Soto Gómez Secretaria General *SSG*